

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 2568.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.
-**DEMANDANTE:** UNIDAD RESIDENCIAL DEL NORTE - P.H.
-**DEMANDADA:** AIDA SUAREZ PACHECO.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2020-00171-00.

DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta que ya se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones de mérito impetradas por la demandada, el Juzgado convocará a las partes a la audiencia regulada en el artículo 392 del C. G. del P., de conformidad con el num. 02 del art. 443 del mismo código.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes para el día 02 del mes diciembre del **2021** a las 2.00pm, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 392, de conformidad con el num. 02 del art. 443 del mismo código.

Prevéngase a los extremos procesales que, en la citada audiencia, se practicarán interrogatorios a las partes, asimismo, se les hace saber que su inasistencia acarreará las consecuencias establecidas en el numeral 4º del artículo 372 del C. G. del P.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo previsto en la norma citada y con miras a decantar las pruebas solicitadas por las partes, se procede a su decreto en la siguiente forma:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como prueba los documentos allegados con el libelo demandatorio a los cuales se les dará el valor legal probatorio al momento de proferir sentencia.

2.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como prueba los documentos referidos en la contestación de la demanda y excepciones de mérito a los cuales se les dará el valor legal probatorio al momento de proferir sentencia.

TESTIMONIAL: CÍTESE y HÁGASE comparecer a este Despacho al señor MANUEL JOSÉ CHAMORRO SALINAS, con el fin de que rinda testimonio frente a todo cuanto le conste en relación a los hechos que sustentan esta demanda y demás asuntos concernientes al presente trámite judicial.

Para efectos de lograr la comparecencia del enunciado, se **REQUIERE** a la parte demandada para que cumpla con la notificación pertinente, por ser quien tiene mayor facilidad de dar con su ubicación según se desprende de lo manifestado en su escrito de excepciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA